



Resolución Directoral

Nº 123 -2013 DE/ENAMM

Callao, 28 ABR. 2013

Visto el Acta del Consejo Académico Nº 011-2013, de fecha 16 de abril de 2013, y;

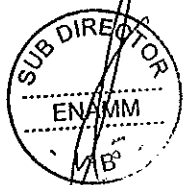
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso (g) del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 516 -DE-SG de fecha 03 de Abril del 2001, es función del Consejo Académico recomendar el otorgamiento de becas.

Que, el Reglamento Interno para el otorgamiento de Becas aprobado por Resolución Directoral Nº 245-2008 DE/ENAMM de fecha 23 de diciembre de 2008, modificado por Resolución Directoral Nº 139-2009 DE/ENAMM de fecha 20 de julio de 2009, Resolución Directoral Nº 192-2009 DE/ENAMM de fecha 28 de octubre de 2009, Resolución Directoral Nº 199-2009 DE/ENAMM de fecha 04 de noviembre de 2009, Resolución Directoral Nº 140-2010 DE/ENAMM de fecha 31 de marzo de 2010, Resolución Directoral Nº 323-2010 DE/ENAMM de fecha 21 de octubre de 2010 y Resolución Directoral Nº 326-2010 DE/ENAMM de fecha 27 de octubre de 2010, en su artículo 4º precisa *"Las becas se otorgaran mediante Resolución Directoral, previa recomendación del Consejo Académico, como máximo hasta el inicio del semestre académico o curso programado. En ningún caso podrá otorgarse becas con eficacia anticipada Excepcionalmente en los Programas Académicos de Pre y Post Grado, podrán otorgarse hasta quince (15) días después de iniciado el semestre o ciclo académico"*;

En tal sentido, habiéndose vencido al 05 de abril de 2013 el plazo máximo de quince (15) días después de iniciado el semestre académico, es procedente dar por concluido el periodo de requerimiento de becas;

Estando a lo expuesto de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del artículo 14º de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo Nº 070-DE/SG, y con la opinión favorable del Sub Director y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO el periodo de requerimiento de becas a los Programas de Marina Mercante y Administración Marítima y Portuaria de Pre Grado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

ARTICULO TERCERO.- COMUNICAR el contenido de la presente resolución a la Dirección Académica y Secretaria Académica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Fragata
Director (e) de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Federico NAVARRO Ponce de León
00025184

